



SERCOTEC

MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA

En Santiago, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante e indistintamente **Sercotec**, representado por su Gerenta General, doña **Cecilia Schröder Arriagada**, cédula de identidad N° 12.231.671-8, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, Piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y el **Instituto Profesional AIEP SpA**, RUT N° 96.621.640-9, en adelante e indistintamente el **Operador de Centro**, representado por don **Felipe Andrés Ibarra Argelery**, cédula de identidad N° 9.979.778-9 y por doña **María Loreto Ferrari Bodelón**, cédula de identidad N° 9.686.600-3, todos domiciliados en Avenida Santa María N° 0792, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación de acuerdo de desempeño:

ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.085, de 23 de junio de 2021, del Gerente General de **Sercotec**, que sancionó el Reglamento de Operadores de Centros de Negocios de Sercotec, éstos deben celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establece las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos.
- Que, con fecha 01 octubre 2022, las partes suscribieron el Acuerdo de Desempeño para operar el Centro de Negocios de Quillota de la Región de Valparaíso, de conformidad a las Bases de Convocatoria aprobadas a través de Resolución N° 9844, de fecha 26 de noviembre de 2019, y al Convenio de Agenciamiento celebrado el día 01 octubre de 2020.



AP

- Que, el mencionado Acuerdo de Desempeño, estableció en su cláusula segunda, que la vigencia se extendería hasta el último día del mes de julio de 2023, no pudiendo exceder del plazo de doce meses.
- Que, asimismo, se estableció en su cláusula decimocuarta, que **Sercotec** podría requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas y/o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar los plazos de ejecución del acuerdo, debiendo complementarse y/o entregarse nuevas garantías, si correspondiere.
- Que, en este contexto, **Sercotec** está rediseñando el programa para ajustarse a los requerimientos de la Dirección de Presupuestos y a los lineamientos estratégicos institucionales, lo que requerirá de un tiempo para su correcto desarrollo y reflejo en la operación.
- Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del Acuerdo de Desempeño y requerir prestaciones adicionales, por el tiempo en que se extienda el proceso concursal pendiente, y ambas partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Objeto.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el acuerdo celebrado entre **Sercotec** y el Instituto Profesional AIEP SPA, el día 01 de octubre de 2022, en el sentido de extender su vigencia hasta el último día del mes de diciembre de 2023 y en modificar el valor señalado en el punto 2 de su cláusula tercera, correspondiente a la provisión acumulada de indemnización por años de servicio a **\$24.263.785.-** (veinticuatro millones doscientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y cinco pesos).

SEGUNDO: Financiamiento.

De conformidad a la prórroga del plazo de vigencia descrita en la cláusula precedente, se hace necesario el incremento de los recursos que sustentan la operación durante los 5 (cinco) meses de extensión adicional del mismo.

En consecuencia, las partes acuerdan un incremento del presupuesto total del Centro en la suma de **\$189.857.430.-** (ciento ochenta y nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta pesos), la cual se desagrega de la siguiente forma:

1.- Valor de recursos humanos y operación, por una suma total de **\$175.549.015.-** (ciento setenta y cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil quince pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. **Sercotec** financia hasta la suma de **\$130.076.500.-** (ciento treinta millones setenta y seis mil quinientos pesos), por concepto de recursos humanos y operación.



- b. El **Operador de Centro** financia hasta la suma de **\$45.472.515.-** (cuarenta y cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos quince pesos), por concepto de recursos humanos y operación.

2.- Valor de administración, por una suma total de **\$14.308.415.-**, (catorce millones trescientos ocho mil cuatrocientos quince pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. **Sercotec** financia para garantías (prima y comisiones, vinculadas a la formalización con **Sercotec**) hasta una suma de **\$1.300.765.-**, (un millón trescientos mil setecientos sesenta y cinco pesos).
- b. **Sercotec** financia para la comisión de administración hasta una suma de **\$13.007.650.-**, trece millones siete mil seiscientos cincuenta pesos).

TERCERO: Garantía de fiel cumplimiento.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y de las obligaciones laborales y sociales del **Operador de Centro** con sus trabajadores, el **Operador de Centro** hace entrega a **Sercotec** el Endoso N°1 de la Póliza de Garantía N° 330-22-00033410, de la Compañía de Seguros MAPFRE Seguros Generales S.A., equivalente al 10% del presupuesto total de operación, y con vigencia al 11 de julio de 2024, garantía que **Sercotec** podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el **Operador de Centro**.

Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el **Operador de Centro** no cumpla con las obligaciones que disponen las Bases, la oferta correspondiente, acta de reunión de ajuste, el Convenio de Agenciamiento y/o Acuerdo de Desempeño, en cuyo caso **Sercotec** queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

CUARTO: Constancia.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo de desempeño original que se viene a extender.

QUINTO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña **Cecilia Schröder Arriagada**, para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en el Acuerdo N° 1619, adoptado por su Directorio, en Sesión Extraordinaria N° 674, de fecha 27 de abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha 28 de abril de 2022, en Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2.480-2022.



11

La personería de don **Felipe Andrés Ibarra Argelery**, y por doña **María Loreto Ferrari Bodelón**, para actuar conjuntamente en representación de **Instituto Profesional AIEP SpA**, consta del Acta de Sesión de Directorio de fecha 18 de enero de 2023, reducida a escritura con fecha 23 de marzo de 2023, ante la Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, bajo Repertorio N° 3.460-2023.

La presente modificación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.


Cecilia Schröder Arriagada
Gerenta General
Servicio de Cooperación Técnica


SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
SERCOTEC
Gerente General


María Loreto Ferrari Bodelón
Instituto Profesional AIEP SpA



SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
DE DESARROLLO DE NEGOCIOS
SERCOTEC


Felipe Andrés Ibarra Argelery
Instituto Profesional AIEP SpA



Instituto Profesional AIEP SpA
Secretaria General



SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
FISCAL

11